

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTHA
ISLENA RODRÍGUEZ LÓPEZ EN CONTRA DE GUSTAVO PABÓN
SALCEDO.**

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 110013110014-2020-00022-00
Fecha: 22 de Julio de 2022
Hora de inicio: 09:33 A.M.
Hora de terminación: 10:13 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y treinta y tres minutos de la mañana (09:33 A.M.), del día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por MARTHA ISLENA RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de GUSTAVO PABÓN SALCEDO, bajo el radicado No. 2020-00022, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MARTHA ISLENA RODRÍGUEZ LÓPEZ al correo electrónico martharodri@hotmail.com

- A la doctora JEANNETTE DÍAZ LATORRE al correo electrónico jdila8@gmail.com
- A la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ al correo electrónico marinachavarro@gmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora MARTHA ISLENA RODRÍGUEZ LÓPEZ en compañía de su apoderada la doctora JEANNETTE DÍAZ LATORRE y la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ en su calidad de Curadora Ad-litem del demandado emplazado señor GUSTAVO PABÓN SALCEDO, así mismo, asistió la señora SANDRA AVILA RODRÍGUEZ en su calidad de testigo de la parte demandante.

El Despacho deja constancia que minutos previos al inicio de la audiencia la doctora MARINA CHAVARRO MARTÍNEZ, Curadora Ad-litem de la parte demandada, solicitó se le concediera el uso de la palabra con el fin de dar información correspondiente al demandado, por lo cual el Despacho le concede el uso de la palabra a la doctora CHAVARRO MARTÍNEZ quien manifiesta tener conocimiento que el demandado señor GUSTAVO PABÓN SALCEDO, figura en la plataforma ADRES como afiliado a la Caja de Compensación Familiar Compensar, por lo cual solicita se oficie a esa entidad con el fin de que sea suministrada al Despacho la dirección física y electrónica que aparece registrada del citado demandado, con el objeto de notificarlo de este asunto y evitar posibles nulidades.

2. CONCILIACIÓN

La etapa de conciliación de este proceso se encuentra fallida, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra emplazada y representada por Curadora Ad-litem.

3. INTERROGATORIO

Seguidamente la señora MARTHA ISLENA RODRÍGUEZ LÓPEZ, absolvió el interrogatorio formulado por el Despacho y la Curadora Ad-litem, bajo la gravedad de juramento.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se le concede el uso de la palabra a las apoderadas para que manifiesten si advierten alguna irregularidad procesal que amerite la invalidez de lo actuado hasta el momento, quienes manifestaron no observar ninguna causal de nulidad que obligue invalide parcial o totalmente como tampoco imponer ninguna medida de saneamiento.

Teniendo en cuenta la información otorgada por la señora curadora ad-litem de la parte demanda, se ordena oficiar a la Caja de Compensación Compensar a efectos de que informe al Despacho si a la misma se encuentra afiliado el señor GUSTAVO PABÓN SALCEDO, y de ser así, se informe al Juzgado el sitio de residencia en donde se pueda ubicar al señor GUSTAVO PABÓN SALCEDO, así como el nombre de su empleador respectivo.

El Despacho deja constancia que la audiencia a la que fueron convocados los extremos del proceso mediante auto del 20 de mayo de 2022, corresponde al artículo 372 del C. G. del P. y no al 501 del C. G. del P. como si se tratara de un proceso liquidatario.

Se ordena desglosar el documento que milita en el archivo No. 9 del expediente, por cuanto el mismo no corresponde al presente proceso; este memorial corresponde al proceso 2020-00063, por lo tanto se ordena por Secretaría desglosar del expediente el mencionado archivo e incorporarlo al que corresponde, conllevando esto a la corrección de la numeración de los archivos PDF del proceso digital.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se somete al régimen probatorio los hechos que estructuran la causal invocada, esto es la separación de cuerpos por más de dos (2) años.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho dio apertura a la instrucción del proceso, para lo cual se ordena escuchar el testimonio de SANDRA ÁVILA RODRÍGUEZ solicitado por la parte demandante; por la parte demandada, advierte el Despacho que la señora Curadora Ad-litem no solicitó decreto de prueba alguna, ni cuando se le dio traslado de la demanda principal como tampoco de la reforma de la demanda.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

El Despacho deja constancia que aun cuando la señora SANDRA AVILA RODRÍGUEZ INGRESÓ a la sala de audiencia con el fin de rendir testimonio, presentó problemas de conectividad e intermitencia en la señal, razón por la cual no fue posible recepcionar el testimonio ordenado. Siendo esto así, se hizo necesario suspender la presente audiencia para continuarla el día 28 de octubre a las 11:30 am, con la finalidad de continuar con el trámite del proceso en la toma de los testimonios faltantes, y a la espera de la contestación que pueda otorgar Compensar, que conlleve a establecer la ubicación de la parte demandada.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:13 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fba5227d-1031-414d-93b5-ca44dfa8fd0a?vcpubtoken=4b1eeec4-e725-464a-933e-3710afe8ce35>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL 2020-00022